

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2024/1948** Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024.

### Anuncio

Con fecha 26 de febrero de 2024, el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 435 de 04/07/2023) dictó la Resolución nº 97, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 5 de marzo de 2024.

Finalizado el día 18 de abril actual el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los/as interesados/as, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <a href="https://sede.dipujaen.es/">https://sede.dipujaen.es/</a>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.



De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "<u>Dipujaen.es</u>" de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

cve: BOP-2024-1948 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Nº Exp.	NIF/CIF	Interesado/a	Documentación a subsanar	Documentación a aportar
2024/802	***9730**	Cristina Duran Ávila	- Anexo II	- El Plan Financiero incluye conceptos (maquinaria y climatización) que superan la cantidad prevista para el contrato menor (1), o en su caso desglosar dichos conceptos. Además, incluye gasto no subvencionable, por importe de 950,00 € (2). Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable, conforme a lo previsto en el art. 5 de la convocatoria El proyecto de inversión incluye presupuesto para ejecución de obra. Debe aportar permiso de licencia municipal de obra.
2024/819	***5183**	Elena Centeno Mudarra	- Anexo II	- El Plan Financiero incluye presupuesto para obra que supera la cantidad prevista para el contrato menor (1). Debe aportar 3 presupuestos y permiso de licencia municipal de obra Se incluye concepto no subvencionable (vinilos decorativos), por importe de 295,00 €. Debe excluir tal concepto del Plan financiero.(2)
2024/896	***7752**	Jose Parra Robles	- Anexo II	- El Plan Financiero incluye facturas emitidas con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad económica y facturas de conceptos no subvencionables, por importe de 2.075,61 €. (2) - Incluye factura de Iphone 15 Pro que no se considera inversión estrictamente necesaria, por importe 1.551,24 euros (art. 31.1 de la LGS). Debe excluir dichas facturas del Plan Financiero.
2024/949	***9902**	Ignacio Valiente López	- Informe de Vida Laboral	- Informe de Vida laboral emitido por la TGSS, actualizado a fecha de solicitud.
2024/959	***9923**	Francisco Garcia Tamargo	- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Modelo 036/037 - Certificado de situación censal AEAT - Anexo II	<ul> <li>Copia Resolución de alta en el RETA.</li> <li>Copia modelo 036/037 AEAT.</li> <li>Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud</li> <li>Anexo II con desglose de conceptos y facturas o presupuestos de gastos subvencionables.(3)</li> </ul>
2024/985	***2015**	Leticia Linarejos Castro	- Certificado de empadronamiento - Certificado de situación censal AEAT	- Certificado de empadronamiento que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria. - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud.
2024/987	***5825**	Rocio Casado López	- Anexo II	- Se incluyen conceptos no subvencionables (Publicidad: vinilos, tarjetas,), por importe de 2.096,50 €. Debe excluir factura núm. 24056 del Plan Financiero.(2)



Nº Exp.	NIF/CIF	Interesado/a	Documentación a subsanar	Documentación a aportar
2024/994	B-56****3	Cibie 35 S.L.	- Copia título universitario o de FP superior de los socios - Informe de Vida Laboral - Resolución de alta en el RETA de los socios - Certificado de empadronamiento de los socios Anexo II	<ul> <li>Copia título universitario o FP superior, anverso y reverso.</li> <li>Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de solicitud, del socio Cristian Jesús Ruiz Bermudez.</li> <li>Copia Resolución de alta en el RETA de los socios.</li> <li>Certificado de empadronamiento de los socios, que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria.</li> <li>El proyecto de inversión incluye presupuesto para obra de reforma local que supera la cantidad prevista para el contrato menor (1). Debe aportar 3 presupuestos.</li> <li>Permiso de licencia municipal de obra para reforma de local.</li> <li>Desglose de todos los gastos previstos por conceptos y facturas de gastos subvencionables. Importe consignado en concepto instalación aire acondicionado no coincide con factura presentada.</li> <li>Plan Financiero (Anexo II) comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar, art. 10 b) de la convocatoria. (3)</li> </ul>
2024/1000	Y***4701**	Leunam Garcia Prieto	- Anexo II	- El Plan Financiero incluye facturas emitidas con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad económica, por importe de 290,00 € Incluye factura en concepto Led 55 4K HD y barra de sonido, que no se considera inversión estrictamente necesaria, por importe de 605,87 € (art. 31.1 de la LGS). Debe excluir dichas facturas del Anexo II-Plan Financiero. (2)
2024/1002	***2006**	Cecilia Garcia Palazón	- Certificado de empadronamiento - Copia título universitario o de FP superior - Anexo II	- Certificado de empadronamiento que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria. - Copia título universitario o FP superior anverso y reverso. - Se incluyen conceptos no subvencionables (elementos decorativos u ornamentales), por importe de 263,00 €. Debe excluir facturas núm. F11-23526, F11-92534 y 3015840221 del Anexo II-Plan Financiero.(2)
2024/1003	***9013**	Julia Ros Sanjuán	- Anexo II - Certificado de empadronamiento. - Certificado de situación censal AEAT - Copia título universitario	<ul> <li>El Plan Financiero incluye conceptos (escáner intraoral y CBCT Tomografía) que superan la cantidad prevista para el contrato menor (1). Debe aportar 3 presupuestos de cada concepto.</li> <li>Certificado de empadronamiento que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria.</li> <li>Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud.</li> <li>Copia título universitario o pago tasas expedición título.</li> </ul>
2024/1005	***7466**	Narciso Arroyo Bueno	- Anexo II - Certificado de situación censal AEAT - Copia título universitario - Informe de Vida Laboral	- Desglose de gastos previstos por conceptos consignados en Plan financiero y facturas de gastos subvencionables. (3) - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud. - Copia título universitario o pago tasas expedición título universitario. - Informe de Vida Laboral, actualizado a fecha de solicitud.
2024/1006	***7273**	Rubén Expósito Franco	- Certificado de situación censal AEAT - Anexo II	- Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud. - Se incluye concepto no subvencionable (licencia uso talle), por importe de 270,00 €. Debe excluir factura núm. 240821del Plan Financiero. (2)
2024/1008	***0408**	Francisco Antonio Rodríguez Moreno	- Certificado de situación censal AEAT - Anexo II	<ul> <li>Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud.</li> <li>Se incluye concepto (máquina café) que no se considera inversión estrictamente necesaria, por importe de 80,00 € (art. 31.1 LGS. Debe excluir dicho concepto del Plan Financiero y aportar presupuesto de los gastos previstos. (2)</li> </ul>



Nº Exp.	NIF/CIF	Interesado/a	Documentación a subsanar	Documentación a aportar
2024/1009	***2740**	Sergio de la Torre Aliaga	- Anexo II	- Anexo II con desglose de conceptos y facturas o presupuestos de gastos subvencionables. El Plan Financiero (Anexo II) debe incluir con detalle los distintos gastos a realizar. (3)
2024/1060	***1476**	Jose Alberto López López	- Certificado de situación censal AEAT - Anexo II	<ul> <li>Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud.</li> <li>Anexo II con desglose de conceptos y facturas o presupuestos de gastos subvencionables. El Plan Financiero (Anexo II) debe incluir con detalle los distintos gastos a realizar. (3)</li> </ul>



Miércoles, 08 de mayo de 2024

Pág. 6709

Aclaración de gastos previstos en el Plan Financiero (Anexo II) y documentación a aportar:

(1) De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En cuanto al artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

(2) El artículo 5 de esta convocatoria dispone que solo serán subvencionables las inversiones realizadas en elementos nuevos. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario para la realización de la actividad de empresa. No se podrán subvencionar los suministros, los consumibles, elementos decorativos u ornamentales, vinilos,... o cualquier otro tipo de gasto que no sea indudablemente necesario para la realización de dicha actividad.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses desde su adquisición al fin concreto para el que fueron concedidas.

En cuanto al artículo 31.1 de la LGS, dispone que se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones.

(3) El artículo 10 b) de la convocatoria dispone que el Plan Financiero (Anexo II) comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, a través del anexo IV, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

Número 89

cve; BOP-2024-1948 Verificable en https://bop.dipujaen.es



anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el anexo IV de la convocatoria actualizado, junto con la copia de la solicitud presentada o, en caso de estar concedidas, las resoluciones de concesión correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de mayo de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve; BOP-2024-1948 Verificable en https://bop.dipujaen.es